

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de junio).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SANIDAD.—CIRCULAR

Hallándose vacante la plaza de subdelegado de Veterinaria del partido de San Vicente de la Barquera, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, he acordado anunciar la provisión de dicha vacante, concediendo un término de treinta días para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad) durante las horas hábiles de oficina, acompañando el título y demás documentos que estimen pertinentes y justificativos de méritos o servicios prestados en la profesión.

Santander 2 de junio de 1916.

El Gobernador,  
**Alonso Gullón.**

##### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Tomás del Hoyo G. del Olmo, contra providencia de V. S., que confirmó una multa de cinco pesetas impuesta al recurrente por la Alcaldía de Santillana por infracción de las Ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en

el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de las partes interesadas y conforme a lo dispuesto en el ya citado reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 3 de junio de 1916.

El Gobernador,  
**Alonso Gullón.**

##### CARRETERAS

Debiendo llevarse a cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de agosto de 1877, relativo al proyecto de carretera de Puente Agüero a la estación de Orejo, de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado presenten las reclamaciones a que se refieren los mencionados artículos, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto de referencia.

Santander 3 de junio de 1916.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

#### EMPRESTITO PROVINCIAL

El día 15 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial el sorteo de 70 obligaciones del empréstito provincial; y desde el día 19 del mismo quedará abierto el pago de dichas obligaciones amortizadas, así como el de los intereses devengados, en la Caja de esta Diputación, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Santander a 5 de junio de 1916.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.



# GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de licencia
2	198	Los Corrales	Eustaquio Arozamena	36	De armas
»	199	Santander	Adolfo de la Hoz Castanedo	34	Idem
»	200	Idem, Daoíz y Velarde, 5	Daniel Leza Velaz	31	Idem
3	201	Idem	Adolfo de la Hoz Castanedo	34	De caza
»	202	Astillero	Fermín Rodríguez, guarda particular jurado de la fábrica de petróleo	62	De armas gratuita
»	203	Idem	Segundo Cavada Cavada, ídem ídem	52	Idem
»	204	Villafufre	Francisco Rodríguez García, recaudador de los fondos del Ayuntamiento		Idem
»	205	Escobedo, Villafufre	Lucas Arenal González	49	De caza
5	206	Puente San Miguel	José García		De armas
»	207	Santander	Munuel Requena	54	De caza
8	208	Idem, Méndez Núñez, 2	Rufino Pelayo Gómez	38	De armas
9	209	Matamorosa (Enmedio)	Desiderio de Torices Zaldívar	36	Idem
»	210	Idem Idem	Rafael Corral Muñoz	60	Idem
»	211	Reinosa	Francisco Gutiérrez Obeso	28	Idem
10	212	Mazcuerras	Amós González Mantilla	51	Idem
11	213	Santander, Arrabal, 29	Agustín Gandarillas	22	Idem
»	214	Gibaja	Antonio Fernández	34	De caza
15	215	Corvera	Maximino Pérez Sáinz	44	De armas
»	216	Saja	Manuel Rodríguez Mier		De caza
18	217	Santander	Rufino José Jaureguizar		Idem
»	218	Idem	El mismo		De armas
19	219	Ramales	Juan Cano González, guardia municipal de Ramales	32	De armas gratuita
»	220	Idem	Antonio González Cano, ídem	35	Idem
»	221	Idem	José Cano Gutiérrez, ídem	32	Idem
»	222	Idem	Romualdo Fuente, ídem	52	Idem
»	223	Idem	Lucas Pardo, ídem	43	Idem
»	224	Sámano	Manuel Salazar, guarda particular jurado	32	Idem
»	225	Los Corrales	Cecilio Fernández, ídem	40	Idem
24	226	Quintanilla	Mariano García	42	De armas
25	227	Cabárceno	Isidro Rodríguez Viar	22	Idem
26	228	Santander	Valeriano de la Pedrosa	76	Idem
»	229	Idem	José Martínez Vega		Idem
»	230	Castañeda	Buenaventura Fernández	53	Idem
»	231	Santander	José Luis García Inés Gil		Idem
27	232	Sobremazas	Juan Higar	49	De caza
»	233	Colindres	Alfonso Quintana	40	Idem
»	234	Santander	Adolfo García Sáinz	21	De armas
»	235	Ceceñas	Victoriano Rogí		De caza
»	236	Hoz de Anero	Manuel Peña Casanueva	42	De armas
29	237	Santander	Joaquín Gómez Fernández		Idem
»	238	Ampuero	Felipe Ateca, sobreguarda de montes de Fomento		De armas gratuita
31	239	Sardinero	Francisco Gutiérrez García	61	De caza

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 31 de mayo de 1916.—El Gobernador, Alonso Gullón y García Prieto.



# Administración de Contribuciones de Santander

## Contribución industrial y de comercio

### FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución industrial de primero de enero de 1911, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Cuarto trimestre de 1913.—Avelino Solar, Castro Urdiales, carpintero, 10,20 pesetas.

Idem idem.—Francisco Alonso, idem, ministrante, 5.

Tercero y cuarto de 1913.—Alfredo Tanquín, idem, herrero, 17,01.

Primero de 1914.—Arturo Franco, idem, veterinario, 10,92.

Idem idem.—Agustín Mortaza, idem vinos y aguardiente, 9,82.

Cuarto de 1915.—Manuel Castillo, idem, taberna, 17,04.

Tercero de 1913.—Gregorio Díaz, Reinosa, mercader de chaquetas 35,60.

Segundo y tercero de 1913.—Coterillo y Compañía, idem, tintorero, 20,08.

Tercero de 1913.—Gregorio Díez Díez, pescado, 8,54.

Cuarto de 1913.—Manuel García Lavid, idem, sastre, 8,55.

Año 1915.—Gregorio Díaz, encendedores mecánicos, 18,51.

Primero de 1915.—José Iturralde Hoyos, San Vicente, café económico, 14,24.

Segundo de 1915.—Juan José González, Valdáliga, vinos y aguardientes, 18,51.

Cuarto de 1911.—Aquilino Torres, Santoña, casa pupilos, 18,51.

Primero al cuarto de 1912.—El mismo, idem idem, 74,04.

Tercero y cuarto de 1911.—Pedro Urías, idem, fábrica de salazón, 214,28.

Cuarto de 1911.—Toribio Alvarez, idem, figón, 8,54.

Primero al cuarto de 1912.—El mismo, idem idem, 34,16.

Segundo, tercero y cuarto.—Andrés Ijalma, idem, fábrica salazón, 321,42.

Primero al cuarto de 1912.—Tirso de Bosches, idem idem, 428,56.

Tercero y cuarto de 1912.—Vicente González, Medio Cudeyo; barbero, 8,55.

Primero de 1913.—El mismo, idem idem, 6,41.

Tercero y cuarto de 1912.—Francisco Fernández Agüero, idem, comestibles, 28,46.

Primero de 1913.—El mismo, idem idem, 14,24.

Cuarto de 1913.—Jacinto Fernández Ortega, idem, relojero, 6,40.

Primero al cuarto de 1913.—José Gutiérrez Crespo, idem, comestibles, 56,96.

Primero de 1914.—El mismo, idem idem, 14,24.

Primero al cuarto de 1913.—Concepción Delgado, idem, bodegón, 28,48.

Primero de 1914.—Concepción Delgado, Medio Cudeyo, bodegón 7,12.

Primero y segundo de 1914.—Jenaro Córdoba Gándara, idem, maestro de obras, 41,52.

Primero al cuarto de 1914.—Leopoldo Torres Varela, idem, barbero, 39,88.

Primero al cuarto de 1914.—José Ormachea, idem, sastre, 25,60.

Tercero y cuarto de 1914.—Gumersindo Hoyos Gutiérrez, idem, bodegón y figón, 14,24.

Tercero de 1914.—Leopoldo Delgado Cifrián, idem, coche dos caballos, 16,38.

Cuarto de 1914.—Modesto Guerra Otí, idem, hojalatero, 6,41.

Primero al cuarto de 1915.—Pedro Portilla Vega, idem, sastre, 25,60.

Primero al cuarto de 1914.—Marcelino Pellón Arnáiz, Entrambasaguas, venta de carnes, 56,96.

Segundo al cuarto de 1915.—Francisco Otí Cubría, Penagos, harinas por menor, 34,17.

Tercero de 1914.—Antonio Sáinz, idem, comestibles, 11,39.

Primero al cuarto de 1915.—Engenio Barrero Aparicio, idem, idem, 45,56.

Primero al cuarto de 1914.—Enrique Navarro Botella, Riotuerto, zapatero, 25,60.

Segundo y tercero de 1915.—Alberto Lombo Castañeda, idem herrero, 12,82.

Primero, segundo y tercero de 1914.—Anselmo Ortiz Dou, Santoña, abogado, 108,57.

Cuarto de 1913.—Ildefonso Franco Gómez, Torrelavega, figón 8,55.

Cuarto de 1913.—Carlos Rojas Bermejo, idem, fábrica de gaseosas, 18,60.

Cuarto de 1913.—Filomeno Camueso, idem, tintorería, 15,66.

Tercero y cuarto de 1913.—José Caro, idem, harinas por menor, 30,84.

Cuarto de 1915.—Mariano Díez, idem, fábrica de chocolates, 13,29.

Tercero de 1915.—Jacinto Torre Aguado, idem, taller herrería y cerrajería, 83,17.

Segundo de 1915.—Pedro Carrera, idem; taberna, 9,25.

Primero de 1914.—Santiago Fernández Cobo, Miengo, idem, 10,68.

Cuarto de 1913.—Gabriel Beltrán, Polanco, tablajero, 5,70.

Primero y segundo de 1915.—Rafael Peña, Luena, panadero, 12,80.

Cuarto de 1913.—Julio Sáiz, Astillero, taberna, 13,88.

Cuarto de 1913.—Emilia Antolín, idem, ropas niños, 12,11.

Tercero de 1913.—Demetrio del Río, idem, zapatero, 6,41.

Cuarto de 1913.—Valentina Zamanillo, idem, patatas por mayor, 23,72.

Primero de 1914.—Alfredo Aja; idem, mercería, 23,49.

Primero de 1915.—Vicente Carrasco, idem, venta relojes, 8,07.

Primero de 1914.—Alfonso Revuelta Bustillo, Piélagos, comestibles, 15,43.

Tercero de 1913.—Nicolás Frías, Villaescusa, taberna, 3,50.

Primero de 1914.—Isaac García, Santander, carbón por menor, 24,95.

Idem idem.—Manuel Lezada, idem, huéspedes, 10,38.

Idem idem.—Angel Bustamante, idem, aceite y vinagre, 24,95.

Año 1914.—Petronila Giménez, idem, venta papel, 29,94.

Primero de 1914.—Vicente Vázquez, idem, vinos y aguardiente, 27,27.

Idem idem.—Pedro Revilla, idem, carnes frescas, 53,79.

Primero y segundo de 1914.—Patrocínio Barquín, idem, mercería, 187,96.



Primero de 1914.—Petra Fajardo, idem, cajas de cartón, 8,03.  
 Segundo de 1914.—Gregorio Santa María, fábrica teja 30 metros, 8,15.  
 Primero de 1914.—Luis Presmanes, idem, joyas en portal, 45,75.  
 Idem idem.—El mismo, idem, 16,62.  
 Idem idem.—El mismo, idem, quincalla y bisutería, 16,62.  
 Cuarto de 1915.—Saturnino Hontoria, idem, 80,34.  
 Tercero de 1915.—Manuel Díaz, idem, 42,97.  
 Idem idem.—Lorenzo Villegas, idem, periodista, 40, 75.  
 Idem idem.—Ezequiel Santos, idem, 225, 37.  
 Idem idem.—Feliciano Fernández, idem, 24,95.  
 Idem idem.—Valentín Abando, idem, 24,95.  
 Idem idem.—Ramón Villar, idem, 8,33.  
 Cuarto de 1915.—Guillermo Alonso, idem, barbero, 24,11.  
 Idem idem.—Ricardo Munilla, idem, 74,84.  
 Idem idem.—Marcelino Lara, idem, 49,90.  
 Idem idem.—Felipe González, idem, 48,51.  
 Idem idem.—Avelina Blanco, idem, 16,66.  
 Tercero y cuarto de 1915.—Joaquín Fernández, idem, 49,90.  
 Idem idem.—Faustino Izquierdo, idem, 86,67.  
 Idem idem.—S. Ignacio Fernández, idem, 91,47.  
 Tercero de 1915.—Manuel Vázquez, idem, 62,37.  
 Idem idem.—El mismo, idem, 12,06.  
 1913.—Emilia Antolín, Astillero, certificación, 13,60.  
 1915.—Frutos Pozas Cuesta, Corvera, transporte, 167,50.  
 Idem de 1912.—Benito González Cristóbal, Castro Urdiales, derechos reales, 5,33.  
 1914.—Prudencio Urreta, idem, idem, 2,44.  
 Idem.—Pedro Urreta, idem, idem, 2,44.  
 Idem.—José María Urreta, idem, idem, 2,44.  
 Idem.—Julián Urreta, idem, idem, 2,44.  
 Idem.—Escolástica Urreta, idem, idem, 2,43.  
 Idem.—Antonio Urreta, idem, idem, 2,43.  
 1913.—Manuel Buzgaz Alcañiz, idem, idem, 39,55.  
 1912.—Margarita Pérez, Reinosa, idem, 1,67.  
 Idem.—Florentina Pérez, idem, idem, 1,42.  
 Idem.—Fidela Pérez, idem, idem, 1,42.  
 Idem.—Engracia Pérez, idem, idem, 1,42.  
 Idem.—Cesárea Pérez, idem, idem, 1,42.  
 Idem.—Julia García Fernández, Valdeprado, idem, 25.  
 1914.—Santiago Peña, Reinosa, idem, 2,23.  
 Idem.—Esteban Peña, idem, idem, 2,23.  
 Idem.—Celedonia Peña, idem, idem, 2,23.  
 Idem.—Agustina Peña, idem, idem, 2,23.  
 Idem.—Felisa Pérez Huerta, idem, idem, 9,97.  
 1912.—José Fernández, idem, encuadernaciones, 10.  
 Santander 26 de mayo de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

### Escuela Normal de Maestras de Santander

Los exámenes de ingreso darán comienzo en esta Escuela Normal el día 2, a las nueve de la mañana, y seguirán en los días sucesivos.  
 Los de asignaturas tendrán lugar a continuación, y el día 12, si no se anuncia nada en contrario, serán los segundos llamamientos.  
 Santander 29 de mayo de 1916.—La Secretaria, Margarita Comas.—V.º B.º, La Directora, Margarita Cutanda.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Carbunco bacteriano	Santander (Este)	Santa Cruz de Bezana	»	1	»	»	»	»
Idem	Torrelavega	Torrelavega	»	1	»	»	»	»
Idem	Idem	Dos	»	2	»	»	»	»
Carbunco sintomático	Ramales	Rasines	2	»	2	»	»	»
Perineumoaia contagiosa	Santander (Este)	Capital	»	1	»	»	»	»
Idem	Santoña	Dos	»	7	»	»	»	»
Idem	Torrelavega	Reocin	»	2	»	»	»	»
Idem	Villacarriedo	Dos	»	5	»	»	»	»
Durina	Reinosa	Dos	2	»	»	»	»	»
Cólera porcino	Ramales	Arredondo	1	»	»	»	»	»
Cisticercosis	Castro Urdiales	Castro Urdiales	»	»	»	»	»	»
			5	20	2	21	2	
		SUMA.....						

Santander 30 de abril de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.



# Provincia de Santander

**AÑO DE 1916**

**MES DE MARZO**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	1
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9)	3
9 Gripe (10)	31
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	58
14 Tuberculosis de las meninges (30).	11
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	6
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	13
17 Meningitis simple (61).	25
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	33
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	59
20 Bronquitis aguda (89).	39
21 Bronquitis crónica (90).	25
22 Neumonía (92).	24
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	64
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	21
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	7
28 Cirrosis del hígado. (113).	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	11
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	15
34 Senilidad (154).	22
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	10
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	107
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	14
<b>TOTAL.</b>	<b>611</b>

Santander 16 de mayo de 1916.

El Jefe de Estadística,

*Luis Meléndez,*



# Provincia de Santander

**AÑO DE 1916**

**MES DE MARZO**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. . . . .		318.714	
Número de hechos . . . . .	Absoluto . . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	874
		Defunciones (2) . . . . .	611
		Matrimonios . . . . .	162
	Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad (3) . . . . .	2,74
		Mortalidad (4) . . . . .	1,92
		Nupcialidad . . . . .	0,51
Número de nacidos . . . . .	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	431
		Hembras . . . . .	443
	Vivos . . . . .	Legítimos . . . . .	831
		Ilegítimos . . . . .	42
		Expósitos . . . . .	1
		<i>Total</i> . . . . .	874
	Muertos . . . . .	Legítimos . . . . .	28
		Ilegítimos . . . . .	2
		Expósitos . . . . .	
		<i>Total</i> . . . . .	30
Número de fallecidos (5) . . . . .	Varones . . . . .	298	
	Hembras . . . . .	313	
	Menores de 5 años . . . . .		204
		De 5 y más años . . . . .	407
	En hospitales y casas de salud . . . . .		30
		En otros establecimientos benéficos . . . . .	21
	<i>Total</i> . . . . .	00	

Santander 16 de mayo de 1916

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por don José Argumosa y Argumosa contra el Banco de Santander, sobre entrega de valores depositados en el mismo, y contra las personas desconocidas y que se consideren con derecho a oponerse a la entrega de valores y otros particulares pedidos en la demanda; y en virtud de estar éstas declaradas rebeldes, se tiene acordado se libre el presente edicto a los efectos del artículo 769 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándole en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia comprensivo de la parte dispositiva de la sentencia recaída, que dice así:

**Fallo:** Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y en su virtud debo de condenar y condeno al Banco de Santander a que luego de ser firme esta sentencia, y en el término de quinto día, entregue a don José Argumosa y Argumosa los valores depositados por doña Ramona Argumosa Bezanilla, según los tres reguardos presentados con la demanda, que son: Uno número 29.033, de dieciocho de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, que comprende seis títulos de la serie A, números 36.164, 36.165, 83.952, 85.165, 85.166, 85.167, y un título serie D, número 19.869, en junto siete títulos, por valor nominal de quince mil quinientas pesetas. Otro número 37.200, de tres de diciembre de mil novecientos, que comprende tres carpetas provisionales de dicha Deuda perpetua interior, serie A, números 107.534, 107.535 y 107.536.—Otra serie D, número 15.427, y otra serie G, número 13.876, en conjunto cinco títulos con un valor nominal de catorce mil cien pesetas, y tercero, un depósito número 43.413, de primero de agosto de mil novecientos dos, que comprende un título de la serie A, número 596.593, y otro de la serie C, número 129.253, que suman ambos cinco mil quinientas pesetas nominales, más los intereses producidos hasta el día de la entrega, o mejor, el importe de los cupones vencidos y cobrados por el referido Banco desde el primero de octubre de mil novecientos ocho; declarándose válida la cesión hecha de aquellos valores por la doña Ramona Argumosa Bezanilla a favor de don José Argumosa y Argumosa y válido también, por consecuencia, el derecho de éste a pedir su entrega al Banco de Santander y recibirlos del mismo con más los intereses producidos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo resuelvo, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Santander treinta y uno de mayo de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M. Jesús Escobio.

Eugenia Martínez, domiciliado últimamente en Astillero (Santander), comparecerá el día dieciseis de junio ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en causa por lesiones contra Pedro Ibáñez Martín.

Melquiades Sánchez, conocido por Angel y Antonio Vallecillo, natural de Berrocal de Salvatierra (Salamanca), camarero, de 42 años, licenciado del presidio de Santoña, de buena estatura, fornido, sin bigote, tiene un lunar en una mejilla, viste traje de paño rojo, bien portado, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander al objeto de constituirse en prisión. 1086-230

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador López Bisbal, a nombre de don Leopoldo Pardo Iruleta, que a su vez representa a su madre doña Saturnina Iruleta, contra don Leopoldo Pascua Oveja, del comercio de Castro Urdiales, sobre reclamación de pesetas, en cuyo asunto se acordó sacar a subasta por primera vez, en dos lotes y por término de veinte días, las fincas embargadas a dicho ejecutado, que son las siguientes:

### Primer lote

1.<sup>a</sup> Una casa sita en este término municipal, casco de dicha población, en el muelle de Eguilior, señalada con el número siete y ocho, que consta de cuatro pisos, planta baja y sobrado, mide dieciocho metros cincuenta centímetros de fondo por siete metros noventa centímetros de frente, y linda: por dicho frente, con el muelle de Eguilior, indicado; por su derecha entrando, con la casa número seis, propia de don José Villamor; izquierda, con la casa número diez, de don Simón Villanueva, y espalda, patio de luces y casas de don Samuel Carranza y otros; tasada en treinta y siete mil quinientas pesetas. . . . . 37.500

2.<sup>a</sup> Otra casa, compuesta de tres pisos y desván y planta baja, sita en el casco de referida población de Castro Urdiales, calle de Melitón Pérez del Camino, antes de Jardines, sin número, por ser de reciente construcción, lindante: por el frente, con dicha calle; por la espalda, con la de herederos de don Juan Acebal, doña María La Pescira y otros; por la izquierda entrando, con la de herederos de don Isidro Vugo, sin que tenga otro lindero por la derecha, por ser de forma irregular; valorada en veintiseis mil pesetas. 26.000

### Segundo lote

3.<sup>a</sup> El cuatro por ciento de participación en la propiedad y el quince y medio de participación en el arriendo de una mina denominada «Carmelita», sita en terreno común de Otañes, término municipal de Castro Urdiales, de quince pertenencias, que componen ciento cincuenta mil metros cuadrados de extensión, habiendo tomado como punto de partida para la demarcación de la misma el centro del lado Este de una calicata de un metro de lado por cincuenta centímetros de profundidad, y desde éste punto a la primera estaca, rumbo Norte, mide ciento un metros; de la primera a la segunda, rumbo Este, ciento treinta y un metros; de la segunda a la tercera, rumbo Sur, quinientos metros; de la tercera a la cuarta, rumbo Oeste, trescientos metros; de la cuarta a la quinta, rumbo Norte, quinientos metros, y de la quinta a la primera, rumbo Este, ciento sesenta y cuatro metros, todos longitudinales; linda: al Norte, mina «Ceferina»; Este, con «Matilde», y demás vientos, terreno franco; valuada en seis mil setecientas sesenta y cinco pesetas. . . . . 6.765

Total, setenta mil doscientas sesenta y cinco pesetas. . . . . 70.265

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala de audiencia de



este Juzgado, sita en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, el día catorce de julio próximo, a las once, haciéndose presente que está de manifiesto en la Secretaría judicial del señor Castillo la certificación del Registro de la Propiedad supletoria de los títulos de pertenencia de la casa descrita en el número primero y de las participaciones de la propiedad y arrendamiento de la mina mencionada con el número tres; que por lo que hace a la casa del número segundo no se ha suplido la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santander treinta de mayo de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—Ante mí, Juan Castrillo.

Mauro Díaz Balbín, hijo de José y Agapita, natural de Pechón (Santander), soltero, del comercio, de 22 años, domiciliado últimamente en Val de San Vicente (Santander), se supone se halla en la Habana, procesado por faltar a concentración, comparecerá ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Larache, primer teniente don Aurelio Palao Palao, residente en Larache, en término de treinta días, a contar de la fecha de publicación.

Larache 25 de mayo de 1916.—El primer teniente Juez instructor, Aurelio Palao. 1078-230

Florinda Visitación Gómez Ruiz, domiciliada últimamente en Bustancillés de Soba, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander el día diez de junio próximo, a las once, a fin de hacerla saber que ha sido concedido el beneficio de la ley de Condona condicional en la causa que se la siguió por lesiones; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se dejará sin efecto dicha concesión.

Ramales treinta y uno de mayo de mil novecientos dieciseis.—El Juez de instrucción, Rafael Posada. 185-230

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Desde el día 10 del próximo junio hasta el día 30 del mismo se procederá al pago de los cupones que vencerán en 1.º del indicado mes de las obligaciones de la Deuda municipal (empréstito 1909).

Al efecto los interesados presentarán desde dicho días en la Sección de Contabilidad, las facturas con los cupones, indicados.

Santander 31 de mayo de 1916.—El Alcalde, V. Gómez Collantes.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Confeccionado el apéndice de rústica, base del repartimiento del año 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la publicación del presente edicto, durante los cuales podrán los interesados examinarle y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Se ha formado y está expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, para que puedan enterarse y formular las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente, pues pasado que sea dicho plazo, o si las que se presenten no se acomodan a lo prescrito por la regla 7.ª del artículo 138 de la ley municipal, no serán admitidas.

Confeccionado el recuento general de la ganadería para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, desde la publicación del presente, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Val de San Vicente 29 de mayo de 1916.—El Alcalde, José Suero.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confeccionados los apéndices por rústica y urbana de este Ayuntamiento que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos de la contribución en el año próximo de 1917, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal, durante los días 1 al 15 del corriente mes, á los efectos de reclamación.

Castro Urdiales 1 de junio de 1916.—El Alcalde, Carmelo Merino.

### Ayuntamiento de Ramales

Confeccionado el apéndice al amillaramiento correspondiente al año actual, y que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1917, se halla expuesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamación si procediere.

Ramales 30 de mayo de 1916.—El Alcalde, Francisco de la Mora.

### Ayuntamiento de Ruate

En poder del Alcalde de barrio de Uceda se halla preñada y puesta en custodia una yegua castaña oscura, calzada de la pata izquierda, con el marco en el cuarto derecho J. Z. y en el izquierdo V. G.

El que se crea su dueño puede recogerla, previo pago de los gastos originados.

Ruate a 30 de mayo de 1916.—El Alcalde, Gumer-sindo Terán

### Ayuntamiento de Lamasón

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de junio estarán expuestos al público en la Secretaría municipal los apéndices al amillaramiento por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, que han de servir para la formación del reparto de contribución en el año 1917.

Durante el plazo expresado podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones oportunas.

Lamasón a 29 de mayo de 1916.—El Alcalde, Moises Fernández Cortines.